



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1103

20 de marzo de 2015

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la quinta cohorte de la Especialización en Responsabilidad Social Empresarial, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado definir la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. La Especialización en Responsabilidad Social Empresarial se creó mediante el Acuerdo Académico 386 del 20 de enero de 2011; cuenta con Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 12320 del 29 de diciembre de 2011, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 101537.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el Acuerdo de Facultad 157 del 4 de octubre de 2011, aprobó el plan de estudios del programa de Especialización en Responsabilidad Social Empresarial.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2014-2-08 del 24 de febrero de 2015 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la quinta cohorte de la Especialización en Responsabilidad Social Empresarial.
5. Que el Comité Central de Posgrado en su sesión 636 del 20 de marzo de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

#### DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21  
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>  
Correo electrónico: [posgrados@quimbaya.udea.edu.co](mailto:posgrados@quimbaya.udea.edu.co) ■ Medellín, Colombia

## RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la quinta cohorte de la Especialización en Responsabilidad Social Empresarial, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b) Presentar copia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia), Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- c) Acreditar título profesional universitario en áreas económicas, administrativas, contables, sociales y humanas, o en otras áreas del saber, previo aval del Comité de Posgrado respectivo. Si el aspirante obtuvo su título en el extranjero y éste no se encuentra homologado deberá presentarlo apostillado por el consulado del respectivo país.
- d) Presentar hoja de vida con sus documentos de respaldo: certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente; además, documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigativa y laboral.
- e) Presentar un ensayo de 1.000 palabras que explique por qué la necesidad de desarrollar la especialización, y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.

**Parágrafo:** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Resolución 1103 - quinta cohorte  
Especialización en Responsabilidad Social Empresarial

**Artículo 3.** Establecer los siguientes requisitos de admisión:

1. Evaluación de la Hoja de Vida: 45%
  - Honores académicos, títulos recibidos y promedio  
Crédito de la carrera (hasta 45 puntos).
  - Publicaciones y producción académica (hasta 15 puntos).
  - Experiencia relevante académica o profesional (hasta 40 puntos).
2. Ensayo escrito: 30%
  - Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito (hasta 50 puntos).
  - Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía (hasta 50 puntos).
3. Sustentación oral ante el comité de maestría: 25%
  - Capacidad argumentativa (hasta 50 puntos).
  - Lógica del discurso (hasta 50 puntos).

**Parágrafo.** Para ser admitido, el aspirante deberá certificar la competencia en una lengua extranjera conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012. Por lo tanto, el estudiante deberá acreditar dicha competencia para la matrícula del segundo semestre del programa académico, tal y como reza el artículo 7 del primer Acuerdo Académico citado. Para este programa la competencia exigida será en el idioma francés, inglés, alemán, italiano, o portugués; los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo.

**Artículo 4.** Definir el punto de corte para la admisión al programa en sesenta por ciento (60%) del cien por ciento total (100%). Se seleccionará a los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar este cupo.

**Parágrafo 1.** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate: a) la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. b) De persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en el ensayo escrito.

DIRECCIÓN DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Resolución 1103 - quinta cohorte  
Especialización en Responsabilidad Social Empresarial

**Artículo 5.** Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y el cupo mínimo en trece (13) estudiantes.

**Artículo 6.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, se declarará desierta, y habrá una nueva convocatoria que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014).

**Artículo 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

  
**FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMÉNEZ**  
Presidente

  
**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario